

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR ALTO MAIPO SPA**

RES. EX. N° 7/ROL D-020-2023

Santiago, 1 de agosto de 2023

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 16 de junio de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 752, de 4 de mayo de 2023, que Establece Orden de Subrogancia para el Cargo de Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 24 de julio de 2023, se dictó la Res. Ex. N° 6/Rol D-020-2023, por medio de la cual se confirió traslado por el plazo de 5 días a Alto Maipo, respecto de las presentaciones de fecha 21 de junio de 2023, 4 de julio de 2023 y 17 de julio de 2023, donde Pablo Cortés Espinoza, la Comunidad de Aguas Canal El Manzano y Carla Ortúzar Candia, respectivamente, plantean reparos respecto de su programa de cumplimiento refundido.
2. Posteriormente, con fecha 25 de julio de 2023, el titular presentó una solicitud de ampliación de plazo para dar respuesta a la Res. Ex. N° 6/Rol D-020-2023, fundada a en la complejidad de los reparos formulados, que demandan la necesidad de recopilar, procesar y ordenar una extensa cantidad de antecedentes técnicos.
3. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

4. En atención a lo señalado por el titular, se estima procedente la ampliación de plazo solicitada, no perjudicándose con ello derechos de terceros.

RESUELVO:

I. OTORGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO, de 2 días hábiles para evacuar el traslado otorgado por medio de la Res. Ex. N° 6/Rol D-020-2023, contado desde el vencimiento del plazo original.

II. NOTIFICAR por correo electrónico a Alto Maipo SpA, a las direcciones de correo indicadas en este procedimiento. Asimismo, notifíquese por el mismo medio a los demás interesados y solicitantes que lo hayan requerido.

Por otro lado, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a los interesados Carla Ortúzar Candia, Héctor Rojas Marchini y Maite Birke Abaroa.



Daniel Garcés Paredes
Jefe (S) División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

LMP

Correo electrónico:

- Alto Maipo SpA, a las casillas [REDACTED]
- Comunidad de Aguas Canal El Manzano, a las casillas [REDACTED]
- Parque Arenas SpA, a la casilla [REDACTED]
- Patricio Antonio Pulgar Reyes, a la casilla [REDACTED]
- Pablo Arnaldo Cortés Espinoza, a la casilla [REDACTED]
- Yuliana Zsuzsana Oze Rojas, a la casilla [REDACTED]
- Hernán Guillermo Moller Zavalla, a la casilla [REDACTED]
- Gladys Teresita Barriga Barriga, a la casilla [REDACTED]
- Olaf Bercic, a la casilla [REDACTED]
- Leonardo Andrés Torres Maira, a la casilla [REDACTED]
- Sergio Herald Rodríguez Vera, a la casilla [REDACTED]
- Jorge Eduardo Donoso Zavala, a la casilla [REDACTED]
- Olga Margarita Galleguillos Arratia, a la casilla [REDACTED]
- Gemma Contreras Bustamante, a la casilla [REDACTED]
- María Jesús Martínez Leiva, a la casilla [REDACTED]

Carta certificada:

- Carla Ortúzar Candia, domiciliada en [REDACTED]
- Héctor Rojas Marchini, domiciliado en [REDACTED]
- Maite Birke Abaroa, domiciliada en [REDACTED]

C.C.:

- Oficina Regional Metropolitana de la SMA.